



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCION 0009 DEL 10 MARZO DE 2020 "POR LA CUAL SE DECLARA UNA CONTINGENCIA DE LOS SERVICIOS INFORMATICOS PARA EL DILIGENCIAMIENTO Y PRESENTACION DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES" MARZO 12 DE 2020

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 563 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificados por los Artículos 58 y 59 del Decreto 0019 de enero 10 de 2012, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, notifica a partir de la publicación en la página web de la Gobernación del Valle del Cauca y en cartelera en un lugar visible de la Oficina del Grupo Gestión Documental, de Resolución 0009 dirigida a CONTRIBUYENTES DE IMPUESTO DE VEHICULO.

HACE SABER:

RESUELVE

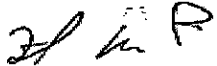
ARTICULO 1. DECLARAR la contingencia de los servicios informáticos del portal <https://www.vehiculosvalle.com.co/impuestosweb/#/public> durante los días 12 al 17 de febrero de 2020.

ARTICULO 2. HABILITAR la plataforma tecnológica para la liquidación del Impuesto Vehicular a los contribuyentes a quienes se les haya realizado la notificación de la liquidación provisional para las vigencias 2015 a 2018 durante el periodo del 20 de enero hasta el 11 de febrero de 2020 y que por las razones señaladas en la parte motiva de esta resolución, no hayan podido aceptar expresamente la liquidación, podrán diligenciar, liquidar y pagar las declaraciones tributarias correspondientes, accediendo a la reducción de la sanción de que trata el artículo 764-3, durante los seis (6) días calendario siguientes a la publicación de este acto.

PARÁGRAFO. Los contribuyentes del impuesto de vehículos automotor en el Departamento del Valle del Cauca, a quienes se les haya realizado la notificación de la liquidación provisional para las vigencias 2015 a 2018 durante los días del 12 al 17 de febrero de 2020 y que por las razones señaladas en la parte motiva de esta resolución no hayan podido aceptar expresamente la liquidación, podrán diligenciar, liquidar y pagar las declaraciones tributarias correspondientes accediendo a la reducción de la sanción de que trata el artículo 764-3, durante el término habilitado para ello de manera parcial.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Gobernación del Valle del Cauca y en un lugar de acceso al público.

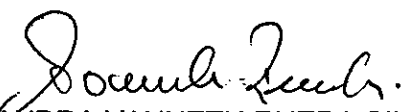
PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ZORAIDA BRAVO PINEDA

Gerente Unidad Administrativa Especial de Impuestos,
Rentas y Gestión Tributaria

La notificación se entenderá surtida para efectos de Los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Este aviso es publicado el día 12 Marzo de 2020.

El funcionario,


SANDRA YANNETH RUEDA SILVA
Profesional Universitario

Fecha para desfijar el aviso Marzo 20 de 2020.
Redactó: María Teresa Pabón – Grupo de apoyo

